



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de abril de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de primera instancia
DEMANDANTE:	ADRIAN MARCELO MORENO ARIAS ELVER EDUARDO PARRA RENDÓN RAMÓN ARCÁNGEL HIGUITA GRACIANO RUBÉN DARÍO ESCOBAR ROQUE ANTONIO CAÑAS BUSTAMANTE.
DEMANDADO(A):	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. “EMVARIAS”
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO:	050013105002 20140172300
ASUNTO:	Reitera requerimiento.

Antecedentes procesales:

El 16 de diciembre de 2014 se presentó demanda en la Oficina Judicial de Medellín (anexo 01).

El 7 de abril de 2015, se inadmitió la demanda (página 102 del anexo 01).

El 24 de abril de 2015 se admitió la demanda (anexo 02).

El 3 de septiembre de 2015 se notificó la demanda (página 5 del anexo 03).

El 21 de septiembre de 2015 se contestó la demanda por parte de Empresas Varias de Medellín y se presentó llamamiento en garantía a Seguros Generales Suramericana (anexo 05).

El 22 de enero de 2016 el Despacho admitió el llamamiento en garantía que realizó Empresas Varias de Medellín E.S.P., a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., la notificación a su representante legal para que dentro de los 10 días siguientes intervenga en el proceso y la suspensión del proceso hasta tanto se verifique lo anterior (anexo 06).

El 1° de febrero de 2016 se envió notificación a la sociedad Seguros Generales Suramericana (anexo 07).

El 10 de junio de 2016 se aceptó la renuncia del apoderado judicial de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (anexo 08).

El 24 de agosto de 2016, se notificó personalmente la apoderada judicial de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., del auto mediante el cual fue llamada en garantía dicha sociedad (anexo 10).

El 24 de agosto de 2016, la sociedad Seguros Generales Suramericana, contestó la demanda principal y el llamamiento en garantía (anexo 11).

El 22 de enero de 2018, se señaló audiencia pública de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, para el día 27 de junio de 2018 a las 9:00 a.m. (anexo 12).

El 27 de junio de junio de 2018, se celebró la audiencia pública de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, y se dispuso fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento para el 22 de noviembre de 2018 a las 9:00 de la mañana (anexo 14).

El 10 de Julio de 2018 el apoderado de la parte demandante aportó cuestionario escrito para que el Representante Legal de Empresas Varias de Medellín absolviera (anexo 17).

El 1° de octubre de 2018, se ordenó remitir el cuestionario aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, al Representante Legal de Emvarias (anexo 21).

El 3 de octubre de 2018, se recibió respuesta por parte de EMVARIAS al oficio 1194 2018 (páginas 11-16 anexo 24).

El 26 de octubre de 2018, los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada solicitaron la suspensión del proceso por término no superior a dos meses (página 17 anexo 24).

El 29 de octubre de 2018 se accedió a la solicitud presentada por los apoderados judiciales de las partes, y se suspendió el proceso hasta el 19 de enero de 2019 (página 18 anexo 24).

El 14 de mayo de 2021, 19 de julio de 2021, 19 de agosto de 2021 y 26 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó levantar la suspensión del proceso (Anexos 25, 26, 27 y 29).

El 13 de octubre de 2022, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que aportara la constancia de recibido de los oficios dirigidos a ASOMEDEDELLÍN, CLUDECO, CORJUNIPAZ, SERVIJOB S.A., POLISERVICIOS, CORTRINIDAD, COMULTREEV ESP CTA y aportara la constancia de recibido del cuestionario dirigido al representante legal de EMVARIAS; se requirió a la parte demandada con el fin de que informara al Despacho toda lo referente a los cargos de CONDUCTORES, TRIPULANTES Y PEONES U OPERARIOS, esto es, los salarios devengados por estos cargos, los beneficios extralegales y convencionales, responsabilidades, competencias y funciones de estos trabajadores vinculados con EMVARIAS, desde el 2003 hasta la fecha y en caso de existir los cargos dentro la entidad, se requirió para que informara los salarios devengados por cada uno de los cargos existentes dentro de la empresa, con los beneficios extralegales y convencionales, responsabilidades y competencias de los trabajadores vinculados con la entidad (anexo 32).

El 26 de octubre de 2022, la apoderada judicial de la Empresas Varias de Medellín, aportó el informe de los cargos, salarios y prestaciones sociales, el manual de responsabilidades, resultados y perfiles del peón de barrido; manual de

responsabilidades, resultados y perfiles de recolector; manual de responsabilidades, resultados y perfiles de conductor (anexo 33).

El 13 de enero de 2023, la apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín presentó renuncia al poder y adjunto comunicación enviada a la entidad (anexo 34)

El 6 de marzo de 2023, el Despacho reiteró el requerimiento al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que aportara la constancia de recibido de los oficios dirigidos a ASOMEDELLÍN, CLUDECO, CORJUNIPAZ, SERVIJOB S.A., POLISERVICIOS, CORTRINIDAD, COLMUTREEVV ESP CTA y del cuestionario dirigido al Representante Legal de EMVARIAS o indicara si desistía de dicha prueba, y se requirió a EMVARIAS con el fin de que constituyera nuevo apoderado judicial (anexo 40).

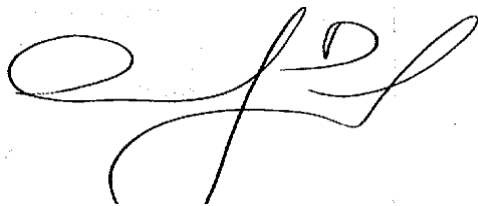
El 15 de marzo de 2023, el apoderado judicial del demandante, aportó memorial a través del cual indicó que cumplía lo requerido en el auto anterior (anexo 041).

Revisado el anexo 041, se observa que de los oficios dirigidos a ASOMEDELLÍN, CLUDECO, CORJUNIPAZ, SERVIJOB S.A., POLISERVICIOS, CORTRINIDAD, COLMUTREEVV ESP C.T.A., solo cuenta con constancia de recibido el oficio dirigido a COLMUTREEVV ESP CTA, razón por la cual **se reitera el requerimiento al apoderado judicial de la parte demandante**, con el fin que aporte **los demás oficios con la constancia de recibido**.

Se requiere a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP, con el fin de que acuerdo a la prueba de oficio decretada en la Audiencia del artículo 77 del CPT y SS. (Anexo 014), **informe al Despacho** *“las listas de las sociedades comerciales con quien ha celebrado contratos para el cumplimiento de funciones de los cargos referidos en el manejo de residuos sólidos en Medellín, así mismo como informar que empresa realizó cada una de las interventorías de esos contratos”*, lo anterior por cuanto en la respuesta suministrada por esta codemandada (anexo 033), no se respondió esta información.

Se reitera el requerimiento a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP, con el fin de que constituya nuevo apoderado judicial.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2dbbf4b9bf12ee4f7a4910ba7f2d20b98f55d91019e60a59db67b93ea2c7b5**

Documento generado en 24/04/2023 01:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>